



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.18.06

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL. AUDITORÍA
INTEGRAL PROGRAMADA**

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Febrero 2020

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Presidenta

Dra. Mariana Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Cdra. Mariela Coletta

Dr. Pablo Clusellas

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Presti

Dr. Lisandro Teszkiewicz

CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.18.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de Fiscalización y Control. Auditorías Integrales Programadas (AIP).

OBJETO:

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación a las Auditorías Integrales Programadas (AIP).

ALCANCE:

Evaluar la ejecución del presupuesto aprobado, el logro de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

PERÍODO: Año 2017.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 14 de febrero de 2019 al 18 de julio de 2019.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

U.E: 8341(DGFyC). **PROG:** N° 92: Fiscalización de actividades comerciales.

PRESUPUESTO:

	<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
Prog. N° 92	\$ 166.316.618.-	\$ 191.593.090.-	\$ 189.445.907,12

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto:

Dra. Pamela Gianini.

Auditor Supervisor:

Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 19 DE FEBRERO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 25/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, Febrero de 2020
Código del Proyecto	5.18.06
Denominación	Dirección General de Fiscalización y Control. Auditorías Integrales Programadas (AIP).
Período examinado	Año 2017.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación a las auditorías integrales programadas (aip)
Alcance	Evaluar la ejecución del presupuesto aprobado, el logro de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	- No pudo ser determinado el rubro fiscalizado bajo la modalidad AIP en 448 informes de inspección, atento que la base de datos proporcionada por el auditado carece de dicha información. - No pudieron ser discriminados los informes AIP según la especificidad abordada (DGFyC, DGFyCO, DGHySA), en virtud que la base de datos no cuenta con el detalle respectivo. - No pudo ser verificada la programación/reprogramación de 2.224 fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP, atento que dichas inspecciones obrantes en la base Fisca2 no constan en el listado de objetivos programados. - No pudieron ser determinados los siguientes universos: a) notificaciones a locales comunicando la futura fiscalización AIP; b) bajas de programación y reprogramación de objetivos previstos fiscalizar bajo la modalidad de control AIP. Ello atento la falta de integralidad de los biblioratos "cédulas" y "bajas" compulsados por el equipo auditor.
Período de desarrollo de tareas	Las tareas de campo se desarrollaron del 14 de febrero de 2019 al 18 de julio de 2019.
Observaciones principales	▪ No se encuentran aprobados por norma específica el total de rubros y check lists incorporados a la modalidad de control "AIP". ▪ El manual de procedimiento de las AIP se encuentra desactualizado. ▪ Las misiones y funciones asignadas normativamente a la Sub Gerencia Operativa AIP no se ajustan con las acciones que efectivamente desempeña el área. ▪ Ausencia de una comunicación fluida entre la DGHyP y la DGFyC. ▪ La cantidad de inspectores asignados a la SGO AIP resulta insuficiente. ▪ El sistema Liza que gestiona la programación y carga de inspecciones de la DGFyC, no es utilizado para las fiscalizaciones realizadas bajo la modalidad AIP. Asimismo,

	los check list del rubro a fiscalizar no es cargados en las tablets utilizadas por el cuerpo inspectivo. ▪ Los biblioratos “Cédulas” y “Bajas” se encuentran incompletos. ▪ En 390 fiscalizaciones AIP con resultado “local cerrado” o “con irregularidades”, no consta en el período analizado la fiscalización posterior.
Conclusión	En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, se han detectado debilidades que afectan al funcionamiento de la Organización en términos de eficacia y eficiencia. Si bien las Auditorías Integrales Programadas cumplen con su finalidad de creación¹, se ha detectado un insuficiente ambiente de control interno, atento que no han sido aprobados por norma específica la totalidad de rubros incorporados a esta modalidad de control, las misiones y funciones asignadas al área encargada de llevarlas a cabo difieren de aquellas que desarrolla y se encuentra desactualizado el manual de procedimiento que guía sus acciones. La imposibilidad del área de utilizar el Sistema Liza conlleva que el cuerpo fiscalizador no cuente en el acto inspectivo con las tablets y check list del rubro respectivo, que afecta su posterior carga del resultado en el sistema e impide confeccionar estadísticas confiables del rubro. Al igual que fuera señalado en informes anteriores, aún persiste la insuficiencia de personal inspectivo y la ausencia de una comunicación fluida entre la DGHyP y DGFyC. No obstante lo expuesto, cabe destacar que el área alcanzó de manera satisfactoria los objetivos anuales previstos para esta modalidad de control.

¹ Que en lo sustancial es la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados, notificando previamente la fecha en la cual se llevará a cabo la inspección interdisciplinaria que aglutine el control de los diversos recaudos exigidos por la normativa.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. AUDITORÍA
INTEGRAL PROGRAMADA”
PROYECTO N° 5.18.06**

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P Diego César Santilli**

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control –Auditorías Integrales Programadas (AIP)-.

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia; y el cumplimiento de la normativa vigente en relación a las Auditorías Integrales Programadas (AIP).

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- Recopilación y análisis de la normativa que da origen y regula la nueva modalidad de control implementada en la Ciudad, denominada “auditorías integrales programadas” (AIP).
- Recopilación de los rubros incorporados y check list aprobados por normativa específica a la modalidad AIP.
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General auditada.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 66/AGC/13 y sus diversas modificatorias operadas hasta la finalización del período 2017.
- Requerimiento a la DGFyC del universo de inspecciones efectuadas en el año 2017, con discriminación de aquellas efectuadas por la Subgerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas (SGO AIP) bajo dicha modalidad de control.
- Requerimiento del listado programación, reprogramación y/o baja de objetivos de auditorías integrales programadas (AIP) correspondiente al período bajo examen.
- Depuración de los listados supra señalados.
- Cruce de listados a efectos de verificar la programación, reprogramación y nueva fiscalización del local, ante la detección del local cerrado o con irregularidades en la primigenia fiscalización AIP.
- Compulsa de los libros “Cédulas” y Baja” previstos en el Manual de Procedimiento Administrativo Auditorías Integrales Programadas.
- Requerimiento al 31.12.2017 del listado de personal asignado a la SGO AIP de la DGFyC.

- Análisis de distribución del personal que cumple tareas inspectivas en el área encargada de efectuar las auditorías integrales programadas.
- Análisis de Plan Operativo Anual 2017 (POA 2017) con relación al área encargada de las fiscalizaciones bajo la modalidad auditorías integrales programadas (SGO AIP). Metas. Grado de cumplimiento.
- Obtención de los datos presupuestarios en el Sistema SIGAF de la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo bajo análisis.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
 - Subgerente Operativo de la SGO Auditorías Integrales Programadas.
 - Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Programación.
 - Subgerente Operativo de la SGO Programación Polivalente dependiente de la Gerencia Operativa Programación.
- Verificación de circuitos, procedimientos y control interno en el período auditado.
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Confección de muestra de actuaciones por fiscalizaciones bajo la modalidad AIP informadas como realizadas en el período auditado, a fin de verificar su correlación con la información obrante en las bases de inspecciones de DGFyC.

3.2 MUESTRA SELECCIONADA

✓ Fiscalizaciones AIP año 2017.

En virtud que los informes de inspección obran en expedientes que son generados por domicilio, se realizó una muestra del universo de domicilios informados como fiscalizados bajo la modalidad AIP en el período 2017 (2.081 domicilios), conforme surge de la base Fisca 2 proporcionada por el auditado.

Se realizó la muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confiabilidad del 95% y un

margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total 92 expedientes/domicilios, en los cuales se procedió a compulsar la totalidad de inspecciones practicadas bajo dicha modalidad en el período auditado.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de febrero de 2019 y el 18 de julio de 2019.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No pudo ser determinado el rubro fiscalizado bajo la modalidad AIP en 448 informes de inspección², atento que la base de datos proporcionada por el auditado carece de dicha información.

- No pudieron ser discriminados los informes AIP según la especificidad abordada (DGFyC, DGFyCO, DGHySA), en virtud que la base de datos no cuenta con el detalle respectivo.

- No pudo ser verificada la programación/reprogramación de 2.224 fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP realizadas en el año 2017, atento que dichas inspecciones obrantes en la base Fisca2 no constan en el listado de objetivos programados.

- No pudieron ser determinados los siguientes universos: a) notificaciones a locales comunicando la futura fiscalización AIP; b) bajas de programación y reprogramación de objetivos previstos fiscalizar bajo la modalidad de control AIP. Ello atento la falta de integralidad de los biblioratos “cédulas” y “bajas” oportunamente compulsados por el equipo auditor.

² Los 448 informes corresponden a 198 inspecciones, practicadas en 163 domicilios.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Marco Referencial:

Mediante la Ley N° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en materia de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV), en el otorgamiento de permisos para las actividades llevadas a cabo en dominio de uso público y privado -con excepción de aquellas desarrolladas en la vía pública cuyo control y fiscalización realiza el Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de Edificación (C.E), y además, es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la C.A.B.A.

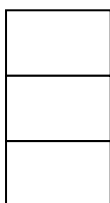
La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.
- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Legal y Técnica.

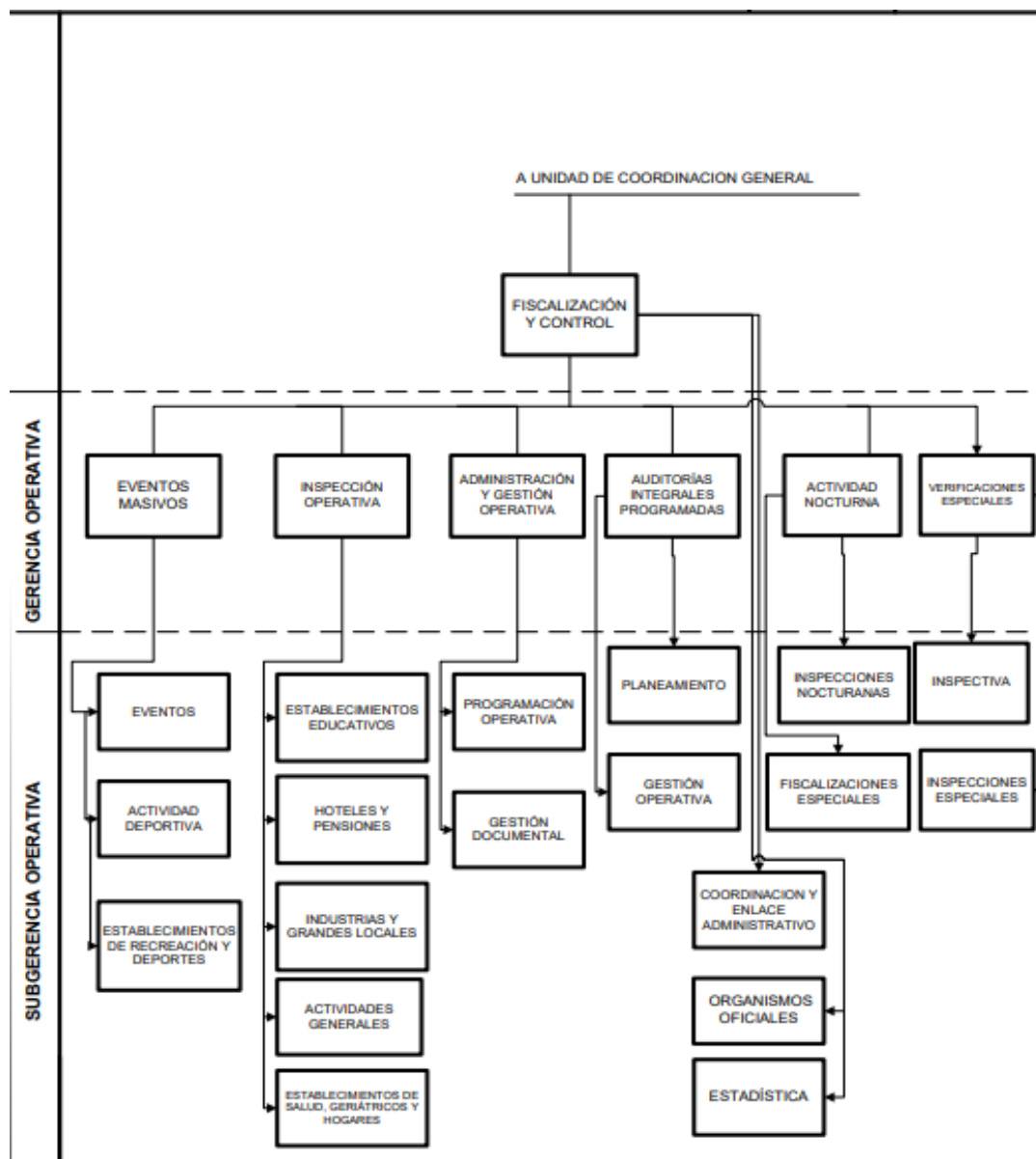
○ Dirección General de Fiscalización y Control. Organigrama

Al inicio del año 2017, la estructura organizacional de la Dirección Gral. Fiscalización y Control (DGFyC) se encontraba aprobada por Resolución n° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, siendo la última aquella aprobada mediante Resolución n° 420/AGC/16.³

³ (BOCBA 4.942 del 11/08/2016)

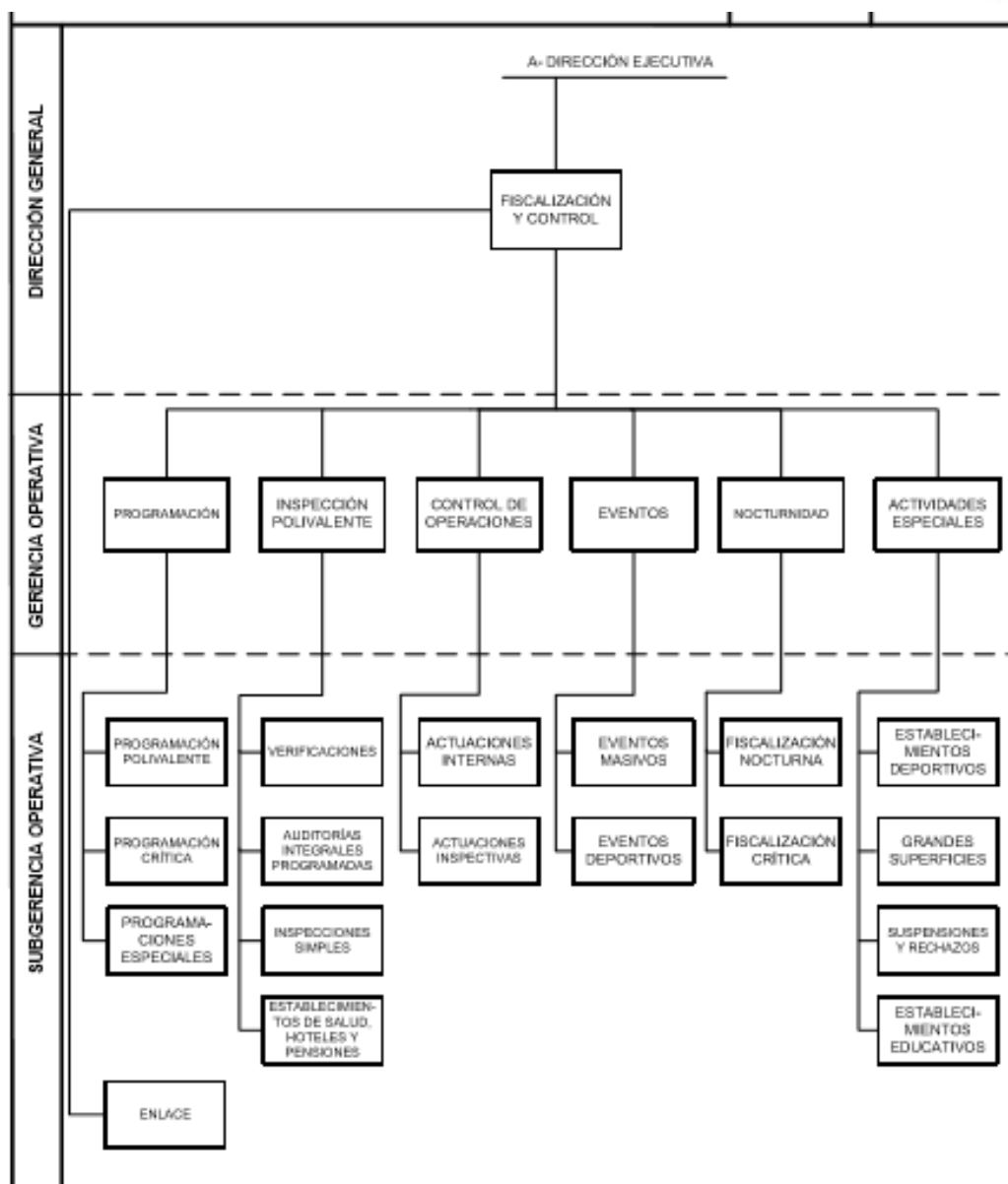


El organigrama de DGFyC vigente al comienzo del período 2017 era el siguiente:



Durante el período bajo análisis, la estructura organizacional de la DGFyC fue modificada por Resolución n° 247/AGC/17.⁴, siendo el organigrama vigente al 31.12.2017 el siguiente:

⁴ BOCBA 5.195 del 22.08.2017).



Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el año 2017, fueron establecidos por Resolución nº 49/AGC/2017⁵ que aprobó el Plan Operativo Anual 2017 (POA 2017).

⁵ B.O.C.B.A nº 5.070 de fecha 15/02/2017.

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos⁶; y b) Plan de fiscalización⁷, aplicable –entre otros- a la DGFyC.

En el primero se establecen las metas que deberán alcanzarse para los indicadores de habilitaciones, permisos, transferencias y registros; y en el segundo para las inspecciones, verificaciones y muestras.

A lo largo del presente informe se exponen los indicadores y metas previstas en el POA 2017 relacionadas con las “auditorías integrales programadas”, así como su grado de cumplimiento.

Auditorías integrales programadas (AIP). Marco conceptual.

Con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados, fueron creadas por Resolución n°211/GCABA/AGC/11⁸ las “auditorías integrales programadas (AIP)”.⁹

Esta modalidad de control consiste –en lo sustancial- en la selección de objetivos a fiscalizar dentro de los rubros incorporados a las AIP, *notificando en forma previa al administrado la fecha programada de inspección del local y la totalidad de requisitos que regulan la actividad específica (listado de verificación o check list)*, a efectos que sean verificados por un equipo interdisciplinario de inspectores –originalmente de DGFyC, DGHYSA y DGFyCO- en la fecha comunicada.

De esta forma, se procura unificar los procedimientos inspectivos a un establecimiento por parte de las diversas áreas de la AGC.

Ello por cuanto, en la fecha prevista, el administrado recibe al cuerpo inspectivo interdisciplinario, que *fiscaliza en un solo acto todos los aspectos del establecimiento* (condiciones de habilitación, seguridad e higiene, condiciones

⁶ Aplicable a la DGHyP, a la DG Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA), a la Unidad de Coordinación Administrativa y a la Dirección Gral. Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) (Sección 1)).

⁷ Aplicable también a la DGHYSA, DGFyCO y Control Inspectivo (Sección II).

⁸ De fecha 06/05/2011. Luego modificada por Resolución n° 484/GCABA/AGC/11.

⁹ Las AIP son definidas como “...la modalidad de control que, logrando aunar los diversos criterios inspectivos por medio del trabajo conjunto de las diversas áreas intervinientes, a través de sus agentes, obtiene como fin esencial una auditoría centralizada, organizada y eficiente, procurando, al servicio del administrado un canal comunicativo, que le permite obtener entera información acerca de los requerimientos objeto de la misma”.

de seguridad de las obras e instalaciones fijas, control de salubridad de alimentos), generando un diagnóstico completo sobre los puntos que están cumplidos satisfactoriamente y aquellos que deben ser subsanados.¹⁰

En su inicio, en las Auditorías Integrales Programadas intervenían personal inspectivo de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control (DGFyC), de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA) y de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO), encontrándose a cargo de la coordinación aquella considerada como la de mayor “injerencia” sobre el rubro incorporado a dicha modalidad.

Ello varió a partir de la modificación de estructura operada por Resolución n° 66/AGC/13, que creó en el ámbito de la DGFyC la Gerencia Operativa Auditorías Integrales Programadas (GO AIP), de la cual dependían 2 Subgerencias Operativas: a) Planeamiento b) Gestión Operativa.¹¹

Como consecuencia, a partir de dicha modificación las AIP quedaron bajo la exclusiva órbita de esta Dirección General (DGFyC). En este sentido: a) centralizó la capacidad inspectiva, contando con un cuerpo inspectivo interdisciplinario propio¹² encargado de verificar los distintos aspectos sujetos a esta modalidad de control (SGO Gestión Operativa); b) efectúa la programación y planificación de locales a inspeccionar bajo la modalidad AIP (SGO Planeamiento).

Con respecto a esta última, la selección de objetivos a fiscalizar correspondían: a) para la modalidad AIP, a la SGO Planeamiento de la Gerencia Operativa AIP; b) para el resto de las áreas operativas de DGFyC, la SGO Programación Operativa de la Gerencia Operativa Administración y Gestión Operativa.

Pero atento que los rubros incluidos en la modalidad AIP son coincidentes con aquellos cuya fiscalización recae en el resto de áreas

¹⁰ Una vez concluida la AIP, y en caso de ser detectados puntos del check list incumplidos por el administrado, se comunica al administrado los puntos incumplidos, siendo intimado por medio fehaciente a su regularización. (Art. 13 Res.211/AGC/11). Vencido su plazo, debe ser efectuada una nueva inspección tendiente a verificar su subsanación (Art. 14 Res.211/AGC/11)

¹¹ Ver Organigrama vigente al inicio del período 2017 (Res. n° 66/AGC/13 y n° 420/AGC/16).

¹² Que antes eran llevados por personal inspectivo de DGFyC, DGFyCO y DGHySA.

inspectivas¹³, y a fin de evitar la recurrente tarea inspectiva en un mismo local¹⁴, durante el período bajo análisis y por Resolución n° 247/AGC/17 nuevamente fue modificada la estructura organizacional de la DGFyC, siendo centralizada la programación del total de áreas inspectivas –incluso las AIP- en la Gerencia Operativa Programación, y recayendo la programación de objetivos AIP en su dependiente SGO Programación Polivalente.

Asimismo, con esta nueva reforma fue suprimida la Gerencia Operativa AIP, recayendo la tarea inspectiva bajo esta modalidad en la Subgerencia Operativa AIP de la Gerencia Operativa Inspección Polivalente.¹⁵

✓ **Rubros bajo modalidad AIP. Listados de verificación (check List).**

Con respecto a los rubros y listados de verificación¹⁶ (check list) que contienen los puntos de la actividad a verificar en la inspección programada, la normativa establece que para cada rubro sobre el cual se implementen la modalidad AIP debe ser emitida una Disposición de la Dirección General, así como también una Resolución de la Dirección Ejecutiva que aprueba el procedimiento y check list con los puntos a verificar del rubro incorporado a esta modalidad¹⁷.

Los listados de verificación deben contemplar la definición de ítems (elementos a observar) de manera clara y unívoca, el detalle de la normativa que los establece y la acción a tomar por el cuerpo inspectivo en caso de observar el incumplimiento del ítem (recomendación de buenas prácticas, acta de comprobación, clausura, decomiso o secuestro).¹⁸

¹³ Por ejemplo geriátrico, gimnasio, hoteles, panaderías, comercio minorista, etc

¹⁴ Programación y posterior inspección a un mismo local -en fecha próxima- efectuada por la SGO AIP (cuerpo inspectivo de AIP) y por la SGO Programación Operativa (inspectores de otra área operativa).

¹⁵ Ver Organigrama vigente al 31.12.2017 (Res. n° 247/AGC/17).

¹⁶ Los listados de verificación (check list) deben contemplar todos los elementos a observar de manera exhaustiva, respecto a la adecuación de los locales en relación a su seguridad, documentación, higiene y funcionamiento. (Art. 21 Res.211/AGC/11).

¹⁷ Conf. arts.17 y 18 Res. n° 211/AGC/11. Además, la Resolución debe contener junto con el listado de verificación, un instructivo interno de trabajo, estableciendo etapas y responsabilidades en el proceso de gestión de las AIP. (conf. art. 19 Res.211/AGC/11).

¹⁸ Conf. art. 22 Res. n°211/AGC/11 y su modificatoria por art. 8 Res. n°484/AGC/11.

Asimismo, deben encontrarse en la página web de la AGC las actualizaciones que se realicen en los listados de verificación, una vez que se encuentren aprobados por Resolución del Director Ejecutivo.¹⁹

✓ **Rubros AIP incorporados. Check List aprobados.**

A efectos de verificar la aprobación por norma específica de los diversos rubros incorporados a la modalidad AIP obrantes en la página web de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el equipo auditor relevó las disposiciones y resoluciones publicadas en el BOCBA, efectuando el cruce respectivo.

De dicho procedimiento resulta que, de un total de 26 rubros AIP y check list publicados en la página web de la AGC, sólo 7 se encuentran aprobados por Resolución de la Dirección Ejecutiva.

A continuación se expone un cuadro que detalla los rubros que en el período 2017 se encontraban incluídos en la modalidad AIP y cuyos check lists constan en la página web de la AGC, señalando en su caso, la norma correspondiente de aprobación.

	Rubros y Check List Web AGC	Resolución N°	Fecha Check List
1	Natatorios	504/AGC/11	24/06/2015
2	Geriátricos	505/AGC/11	24/06/2015
3	Hipermercados	506/AGC/11	24/06/2015
4	Panaderías	507/AGC/11	24/06/2015
5	Hotel 4 y 5 Estrellas ²⁰	527/AGC/11	24/06/2015
6	Restaurantes	169/AGC/12	24/06/2015
7	Garajes	28/AGC/13	24/06/2015
8	Centro Odontológico		24/06/2015
9	Cines y teatros		24/06/2015
10	Com. Indumentaria		24/06/2015
11	Com. Mayorista		sin fecha
12	Depósitos		sin fecha
13	Galerías Comerciales		sin fecha
14	Albergue Transitorio		24/06/2015

¹⁹ Conf. art. 24 Res.211/AGC/11.

²⁰ 2 Check List.

15	Gimnasios ²¹		24/06/2015
16	Industria Alimenticia		24/06/2015
17	Industria Gráfica		18/06/2015
18	Instituto de Enseñanza		24/06/2015
19	Medios de comunicación		24/06/2015
20	Salón de Fiestas		24/06/2015
21	Centro de Salud		24/06/2015
22	Teatros Independientes		24/06/2015
23	Transporte y Logística		24/06/2015
24	Veterinarias		sin fecha

Cabe señalar que con posterioridad al período bajo análisis, fueron modificados los rubros o actividades incluidos en la modalidad de control AIP.

En este sentido: a) los gimnasios, natatorios y garajes únicamente son fiscalizados por la SGO AIP en caso de resultar accesorios de la actividad principal²²; b) fueron excluidos de la modalidad AIP los geriátricos; c) se incorporaron las farmacias a esta modalidad de control.

Asimismo, luego del período 2017 la SGO AIP pasó a desempeñarse como un área operativa más de la DGFyC, pero con otra modalidad de fiscalización y rubros específicos que ya no se superponen con aquellos cuya fiscalización recae en otras áreas.

➤ **SGO AIP. Misiones y funciones. Dotación:**

Conforme la Resolución n° 247/AGC/17, las misiones y funciones asignadas a la SGO AIP son:

- Supervisar el control y la fiscalización, a través de AIP, de la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de los distintos establecimientos comerciales, industriales, de servicio, obras, espectáculos y entretenimientos públicos de conformidad por los parámetros previstos en el POA de la Dirección General.
- Elaborar estrategias con el fin de facilitar el acceso anticipado de la información al administrado en relación a los requerimientos que regulan

²¹ 2 Check List.

²² Por ejemplo, el gimnasio, garaje y natatorio ubicados en hoteles 4 y 5 estrellas.

su actividad específica, para cumplimentar y alcanzar los parámetros establecidos en la normativa vigente.

- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones. Asimismo, denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- Informar al administrado sobre el procedimiento en caso de verificarse faltas y/o irregularidades.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Realizar los controles de visado y ponderación de las inspecciones realizadas por los inspectores del área.
- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

En el año 2017, para llevar a cabo las fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP de los diversos rubros que se encontraban bajo su órbita, dicha Subgerencia Operativa contaba con una dotación de 34 inspectores²³.

Según el rubro, la fiscalización bajo la modalidad AIP es realizada por grupos interdisciplinarios de a 2 o 3 inspectores²⁴, pudiendo ser incrementado el personal interviniente en la fiscalización en función de la superficie del local.²⁵

➤ **Fiscalizaciones año 2017.**

A efectos de determinar la cantidad de fiscalizaciones bajo la modalidad AIP realizadas en el período auditado, fue requerido a la DGFyC²⁶ el listado detallado de inspecciones practicadas por las distintas áreas operativas durante el año 2017, discriminando aquellas realizadas bajo dicha modalidad de control.

²³ De ellos, 6 inspectores fiscalizan en las AIP aquellos recaudos que en su origen eran relevados por personal inspectivo de DGHYSA (relacionados con cuestiones vinculadas a bromatología, higiene y seguridad alimentaria), mientras que 14 inspectores relevan aspectos que al inicio eran relevados por inspectores de DGFyCO (obras e instalaciones fijas).

²⁴ En los rubros que no requiere control de aspectos relacionados con seguridad e higiene alimentaria -x ejemplo: garaje-, intervienen 2 inspectores que relevan documentación, aspectos estructurales y funcionamiento del local (antes DGFyC y DGFyCO). En caso que el rubro requiera también el control de cuestiones de seguridad e higiene alimentaria -x ej: restaurante, hotel- intervienen 3 inspectores (antes DGHySA).

²⁵ Por ejemplo: galerías comerciales, hoteles 4 y 5 estrellas.

²⁶ por Nota AGCBA n° 069/19.

La base Fisca 2 proporcionada²⁷ contiene la siguiente apertura:

Detalle Áreas	Cantidad
Dirección de Actividades Especiales	6.733
Dirección de Eventos Masivos	1.686
Gerencia Operativa Control Inspectivo	1.480
Industrias y Otros Locales	4.929
SGO Est. Hoteles y Pensiones	2.774
SGO Est. Salud y Geriátricos	1.848
SGO Inspecciones simples	1.996
Verificaciones Especiales	3
VIEJA EST - Subgerencia Est Educativos	1
VIEJA EST - Subgerencia Industrias	5.588
VIEJA ESTRUCTURA – Establec. Recreación y Deporte	2.564
VIEJA ESTRUCTURA - GO Nocturnidad	17.237
VIEJA ESTRUCTURA - SGIE (generales)	2.494
VIEJA ESTRUCTURA - Verificaciones Especiales	4.465
Auditoría Integral Programada (AIP)	12.895
Total general	66.693

Del análisis efectuado por el equipo auditor a la base suministrada, surge que la cantidad asignada a “Auditoría Integral Programada” (12.895) en realidad corresponde *al total de informes* generados en 5.421 inspecciones bajo dicha modalidad de control.²⁸

En consecuencia, el total de fiscalizaciones efectuadas por la DGFyC en el período 2017 asciende a un total de 59.519 inspecciones²⁹, de las cuales, 5.421 (9,1%) fueron efectuadas por la SGO AIP bajo esta modalidad de control.

Por otra parte, con relación a los 12.895 registros de informes generados en inspecciones AIP que constan en la base Fisca2, cabe señalar que en 7.930 registros (61,5%) no consta el detalle del rubro fiscalizado, atento que en la columna respectiva obra la leyenda “Sin datos”.

En función de ello, fue requerido a la Subgerencia Operativa AIP remita nuevo listado que contenga el detalle de rubros fiscalizados.

²⁷ Por NO-2019-04323699-AGC.

²⁸ Cada inspección contiene más de un informe, dado que en las fiscalizaciones AIP interviene un cuerpo inspectivo interdisciplinario que verifica puntos o recaudos de incumbencia de DGFyC, DGFyCO y DGHYSA.

²⁹ Dicha suma resulta de: 66.693-7.474= 59.519.

Mediante Acta del 12.03.2019 fue proporcionado un nuevo archivo que contiene idéntica cantidad de informes e inspecciones que el originalmente suministrado.³⁰

El equipo de auditoría procedió a:

- Unificar los domicilios de los centros comerciales (shoppings), y agrupar los informes generados en las inspecciones practicadas a los diversos locales ubicados en ellos.³¹
- Agrupar los registros que carecen de detalle del Rubro fiscalizado.
- Unificar los domicilios en aquellos casos en que el mismo establecimiento figure con distinta numeración.³²
- Unificar la actividad informada bajo un mismo domicilio.³³

El resultado se expone en el siguiente cuadro:

Conceptos	Domicilios	%	Inspecciones	%	Informes	%
Centros Comerciales	12	0,58	1.367	25,22%	2.933	22,75%
Sin Información de Rubro	163	7,83	198	3,65%	448	3,47%
Rubros AIP	1.906	91,59	3.856	71,13%	9.514	73,78%
Totales	2.081	100,00	5.421	100,00%	12.895	100,00%

Del cuadro supra expuesto surge que la nueva base fiscal proporcionada carece del detalle de rubro en 448 informes, generados en 198 inspecciones practicadas en 163 domicilios.³⁴

Asimismo, surge que en el período bajo examen fueron practicadas en 2.081 locales un total de 5.421 fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP, que generaron 12.895 informes de inspección.

³⁰ 12.895 informes en 5.421 inspecciones.

³¹ Ej. Shopping Alto Palermo con domicilios en AV. Santa Fe 3201 y Av. Santa Fe 3251 – Devoto Shopping con domicilios en Quevedo 3365 y 3397

³² Ej. **Juncal 2676 y Juncal 2678**, Establecimiento Geriátrico; **Curapaligue 345 y Curapaligue 339**, Establecimiento Geriátrico.

³³ Ej. **Av. Congreso 4660** informado en AIP987860/2017 como Establecimiento Geriátrico y en AIP985774/2017 como Cine y teatro. Actividad correcta Establecimiento Geriátrico; **Av. Avellaneda 2259 PB, EP** AIP986245/2017 Albergue Transitorio, en AIP980190/2017 y AIP965419/2017 Gimnasio. Actividad correcta: Gimnasio

³⁴ Equivalente al 3,47% del total de informes AIP generados en el año 2017 (12.895). Ver Limitaciones al Alcance Pto. IV.

➤ **POA 2017. Indicador y Meta**

Nivel de Actividad Total. Fiscalizaciones.

Descripción: Este indicador se compone de la cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas teniendo en cuenta la capacidad operativa ideal para el año en curso por área, *evidenciando de esta manera la necesidad de incorporar recursos a la dotación actual de inspectores* para lograr alcanzar las metas establecidas.

Las fiscalizaciones totales surgen de la suma de las fiscalizaciones de origen interno (preventivas y actuaciones previas) y origen externo.

En el caso AIP, se continúan evaluando los rubros que ya fueron implementados oportunamente: Geriátricos, Hoteles, Natatorios, Garages, Restaurantes, Panaderías, Salud, Industrias Alimenticias, Salón de fiestas, Hipermercados, Productoras y Medios de Comunicación, Transporte y Logística, Albergues Transitorios, Comercios de Indumentaria, Clínicas Veterinarias, Gimnasios, Centros Odontológicos, Cines y Teatros, Institutos de Enseñanza, Galerías Comerciales, Industrias Gráficas, Depósitos y Comercios Mayoristas.

Gerencia Operativa	Origen	Meta Anual
Auditorías Integrales Programadas	Interno	5.000

De las bases proporcionadas surge que la GO AIP³⁵ realizó en el año 2017 un total de 5.421 inspecciones, superando la meta anual prevista en la planificación anual para el área.

En tal sentido:

$$\frac{\text{Inspecciones AIP 2017}}{\text{Fiscalizaciones previstas POA 2017}} = \frac{5.421}{5.000} = 108,4\%$$

³⁵ A partir de la modificación de estructura (Res. n° 247/AGC/17), Subgerencia Operativa AIP.

➤ **Circuito fiscalización AIP a partir de modificación de estructura por Resolución n° 247/AGC/2017.**

- Comienza con la programación, llevada a cabo por la SGO de Programación Polivalente dependiente de la G.O. Programación.
- La selección de objetivos a fiscalizar es efectuada en función de la superficie de local, el tiempo transcurrido desde la última fiscalización, las irregularidades detectadas en inspecciones anteriores y relevamientos en campo por parte del cuerpo inspectivo. El sistema utilizado para la programación es el Access.³⁶
- Una vez seleccionados los objetivos a fiscalizar, la SGO Programación Polivalente confecciona las cédulas de notificación y las remite a la S.GO de Notificaciones a efectos de notificar al local el día y horario de inspección programado³⁷. Las cédulas y bajas de inspección deben ser guardadas en biblioratos que lleva la SGO AIP.
- Se asigna número de informe y se derivan por Access los objetivos a fiscalizar a la SGO AIP.
- La SGO AIP genera las órdenes de trabajo (OT) y las distribuye al cuerpo fiscalizador. La cantidad de inspectores y objetivos se asigna según la disponibilidad de agentes y superficie y complejidad del local.
- El cuerpo interdisciplinario en la fecha prevista efectúa la inspección.
- Se validan y cargan los informes de inspección y su resultado. En este sentido, a partir de la utilización del sistema Liza en reemplazo del Fisca2, la carga de las AIP es efectuada en “Liza Contingencia”, donde las mismas y su resultado se realiza en forma manual a partir de los mails con los informes en archivo adjunto enviados por los inspectores. Ello por cuanto el sistema Liza no permite descargar en las tablets

³⁶ A partir de ser discontinuada la utilización del Fisca2 para pasar a utilizarse en la DGFyC el nuevo sistema Liza, la programación de objetivos del total de áreas –excepto AIP- es efectuado con el Liza, siendo únicamente las AIP programadas mediante sistema Access. Asimismo, la carga de inspecciones del total de áreas –excepto SGO AIP- son efectuadas en el Liza, salvo en esta última que utiliza el “Liza Contingencia”.

³⁷ La inspección se lleva a cabo entre los 20 o 30 días de la notificación al local. Además, en la cédula de notificación también se comunica al administrado que en la página web de la AGC, puede visualizar el checklist correspondiente y saber de este modo, los requisitos exigidos normativamente al local y la documentación que será requerida en el acto inspectivo.

asignadas a los inspectores el check list específico del rubro, quienes utilizan en consecuencia informes generales de inspección.

- Los informes de inspección son enviados a Gestión Documental para su guarda y archivo.

➤ **Fiscalizaciones AIP por rubro.**

A continuación se expone un cuadro que detalla las actividades/rubros fiscalizados bajo la modalidad AIP durante el año 2017:³⁸

Rubros	Domicilios	Inspecciones	Informes
Albergue Transitorio/Garage	104	174	350
Cines y Teatros	33	81	185
Clinica Veterinaria	3	5	10
Hipermercado/Comercio Mayorista	172	447	1.213
Comercio de Indumentaria	179	308	618
Depósito	1	1	2
Establecimiento Geriátrico	303	917	2.670
Galería Comercial	3	5	10
Garage	711	1.166	2.376
Gimnasio	104	174	361
Hotel	114	243	739
Industrias Gráficas	1	2	4
Instituto de Enseñanza	1	3	7
Panadería	45	77	217
Restaurante	126	244	733
Teatro Independiente	6	9	19
Centros Comerciales ³⁹	12	1.361	2.933
Total	1.918	5.217	12.447

➤ **Fiscalizaciones AIP por domicilio.**

Por domicilio, la cantidad de fiscalizaciones realizadas en los 1.918 locales fiscalizados bajo la modalidad AIP se expone a continuación:

³⁸ La diferencia entre el total de domicilios, inspecciones e informes del año 2017 resultantes del análisis de la base fisca2 proporcionada y la expuesta en el presente cuadro, corresponde a las fiscalizaciones AIP que en el Fisca2 no contienen el detalle del rubro fiscalizado.

³⁹ Las inspecciones realizadas a los 12 centros comerciales incluyen los locales comerciales ubicados dentro de los siguientes shoppings: 1) Abasto Shopping, 2) Alto Palermo, 3) Caballito Shopping Center, 4) Devoto Shopping, 5) Distrito Arcos, 6) Dot Baires, 7) Galerías Pacífico, 8) Paseo Alcorta, 9) Liniers Shopping, 10) Patio Bullrich, 11) Recoleta Mall y 12) Solar de la Abadía.

Cantidad Inspecciones	Cantidad domicilios	Porcentaje (%)
1	647	33,7
2	871	45,4
3	218	11,4
4	132	6,9
5 a 10	32	1,7
Más de 11 ⁴⁰	18	0,9
Total	1.918	100

El motivo de los informes generados en las fiscalizaciones AIP fue el siguiente:

Motivo Informes de inspección	Cantidad
Clausura actividad por Disposición	3
Disposición 160	21
Inspección AIP	7.682
Inspección Integral	20
Investigación de Campo	187
No planificado	1
Pedido de Organismo Oficial	12
Previo Levantamiento	97
Verificación de AIP	4.263
Verificación de Clausura	161
Total general	12.447

El resultado se expone en el siguiente cuadro:

Resultados de informes de inspección	Cantidad
Actividad Inexistente	25
Clausura actividad Preventiva	53
Clausura de Instalación-sector Preventiva	50
Clausura x Disposición/otro organismo	6
Con Irregularidades	7.716
Cumple Parcialmente Previo Levantamiento	23
Cumple clausura / Previo Levantamiento	126
Informe	322
Local Cerrado	290
No Cumple Previo Levantamiento	10
Obstrucción al Procedimiento	11
Sin irregularidades	3.760
Violación de Clausura	45
Total general	12.447

⁴⁰ Comprende los 12 shoppings fiscalizados.

Del cuadro supra expuesto surge que en el 63,2% de los informes generados en las fiscalizaciones AIP fueron detectadas irregularidades, o bien, se procedió a la clausura de sector y/o de la actividad desarrollada en el local fiscalizado. De ser incorporados los informes que en la base fisca2 carecen de rubro fiscalizado⁴¹, dicho porcentual se reduce al 61,5%.

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre causal de fiscalización y resultado obtenido:

Motivo del Informe generado en Inspección	Estado del Local	Cantidad
Clausura actividad por Disposición	Clausura X Dispo./Otro Org.	3
total clausura actividad por Disposición		3
Disposición 160	Con Irregularidades	14
	Sin Irregularidades	5
	Cumple Parcial Previo Levantamiento	2
Total Disposición 160		21
Inspección AIP	Actividad Inexistente	16
	Clausura actividad Preventiva	44
	Clausura Instalación/Sector Preventiva	43
	Clausura X Disposición/Otro Org.	3
	Con Irregularidades	5.156
	Cumple clausura/Previo Levantamiento	3
	informe	123
	Local Cerrado	100
	Obstrucción al Procedimiento	8
	Sin Irregularidades	2182
	Violación de clausura	4
Total inspección AIP		7.682
Inspección Integral	Con Irregularidades	14
	Sin Irregularidades	4
	Actividad Inexistente	2
Total Inspección Integral		20
Investigación de Campo	Con Irregularidades	64
	informe	68
	Sin Irregularidades	44
	Local Cerrado	11
Total Investigación de campo		187

⁴¹ Ver Limitaciones al Alcance, Pto. IV.

No Planificado	informe	1
Total No Planificado		1
Pedido de Organismo Oficial	clausura Actividad preventiva	6
	Cumple Parcial Previo Levantamiento	2
	informe	4
Total Pedido de Organismo Oficial		12
Previo Levantamiento	Cumple Parcial Previo Levantamiento	19
	Cumple Previo Levantamiento	55
	informe	8
	No Cumple Previo Levantamiento	8
	Sin Irregularidades	1
	Violación de clausura	6
Total Previo Levantamiento		97
Verificación AIP	Actividad Inexistente	5
	Clausura actividad Preventiva	3
	Clausura Instalación- Sector Preventiva	7
	Con Irregularidades	2.465
	Cumple clausura/Previo Levantamiento	4
	Informe	88
	Local Cerrado	165
	Sin Irregularidades	1.516
	Violación de clausura	10
Total Verificación AIP		4.263
Verificación de Clausura	Actividad Inexistente	2
	Con Irregularidades	3
	Cumple clausura/Previo Levantamiento	74
	Informe	30
	Local Cerrado	14
	No Cumple Previo Levantamiento	2
	Obstrucción al Procedimiento	3
	Sin Irregularidades	8
	Violación de clausura	25
total Verificación de clausura		161
Total General		12.447

➤ **POA 2017. Indicador y Meta**

Nivel de Efectividad Interna.

Descripción: Este indicador es utilizado a los efectos de medir el grado de precisión de la planificación de la tarea inspectiva, entendiéndose como no

efectivas aquellas inspecciones en las que, al momento de realizarse, no existe el objetivo planificado (actividad inexistente, domicilio inexistente o se encuentra cerrado).

En consecuencia, la efectividad se calcula como el porcentaje de inspecciones de origen interno que arrojaron un resultado concreto debido a que el local estaba abierto y/o la actividad y el domicilio existían, sobre el total de fiscalizaciones de origen interno.

Nombre del Indicador	G.O	Fórmula	Meta Anual
% fiscalizaciones origen interno efectivas en AIP	AIP	% Fiscalizaciones de origen interno efectivas en AIP = fiscalizaciones de origen interno efectivas en AIP/fiscalizaciones origen interno en AIP	86%

De la base fisca2 proporcionada, surge que del total de inspecciones AIP practicadas por la SGO AIP en el año 2017, la cantidad de 5.162 fueron efectivas, mientras que en 259 inspecciones⁴² las mismas no tuvieron resultado efectivo, dado que al momento de la inspección el local se encontraba cerrado, o bien, la actividad era inexistente.

En tal sentido:

$$\frac{\text{Inspecciones efectivas AIP}}{\text{Fiscalizaciones AIP 2017}} = \frac{5.162}{5.421} = 95,2\%$$

Es decir, la SGO AIP superó en 9,2 puntos porcentuales la meta de efectividad interna prevista en el POA 2017.

✓ **Fiscalización AIP resultado “Local cerrado o Con irregularidades”.**

De los 2.081 domicilios fiscalizados en el año 2017 bajo la modalidad AIP, en 390 locales las fiscalizaciones practicadas tuvieron como resultado “local cerrado”, o bien, “con irregularidades”.

El equipo auditor analizó la base de inspecciones a efectos de identificar la realización de inspección posterior durante el año 2017, ya sea para verificar

⁴² Que generaron 587 informes. La diferencia entre esta cantidad y la supra señalada en el cuadro que expone el “Resultado de Informes de Inspección” -que sumaban 315 informes- se debe a que en esta cantidad (587) se encuentran incorporados los informes generados en inspecciones que en la base fisca2 no discriminaba el rubro fiscalizado.

la subsanación de la irregularidad anteriormente detectada⁴³, o bien, para concretar la inspección efectiva del local que en su primigenia fiscalización se encontraba cerrado.

A dicho fin se efectuaron los siguientes agrupamientos:

a) domicilios con una única inspección en el año 2017 con los resultados supra expuestos⁴⁴;

b) domicilios inspeccionados más de una vez en el año 2017, cuyo resultado en la última fiscalización coincide con los arriba señalados.

El resultado al 31.12.2017 fue el siguiente:

- 110 domicilios fueron inspeccionados una sola vez en el año 2017 cuyo resultado fue “con irregularidades” o “local cerrado”.

De ellos:

- ✓ Con irregularidades: 84 locales.

- En 68 establecimientos (80%) la irregularidad fue detectada en el primer trimestre 2017, no surgiendo nueva inspección durante los posteriores 9 meses.
- En 7 locales (8,5%), durante los posteriores 6 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada.
- En 9 locales (11.5%), durante al menos 3 meses no se verificó la subsanación de la irregularidad.

- ✓ Local cerrado: 26

- En 18 locales (69,2%) cuya inspección en el primer trimestre 2017 no pudo ser efectiva dado que se encontraba cerrado, no surge nueva inspección durante los posteriores 9 meses.
- En 1 local (3,9%) la inspección no efectiva fue efectuada en el segundo trimestre 2017, no surgiendo inspección posterior.

⁴³ Las actas de intimación -por falta de documentación o para la realización de mejoras en el local- que labra el cuerpo inspectivo son realizadas en formulario pre impreso, en cuyo reverso consta el plazo para su cumplimiento: 15 días hábiles (intimación por irregularidad de funcionamiento) o 5 días hábiles (intimación por irregularidades de seguridad e higiene). Además, el formulario establece que vencidos los plazos otorgados, se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas

⁴⁴ Local cerrado o Con irregularidades.

- En 7 casos (26,9%), la inspección no efectiva fue realizada en el tercer trimestre 2017, no surgiendo inspección al menos en los 3 meses posteriores.
- 280 locales tuvieron 2 o más inspecciones, siendo el resultado de la última fiscalización “con irregularidades” o “local cerrado”. No obstante, no surge inspección posterior al 31.12.2017.

Por trimestre, el resultado es el siguiente:

- ✓ Con irregularidades: 277 locales:
 - En 106 establecimientos (38%) durante al menos 9 meses no fue verificada la subsanación de la irregularidad detectada en el primer trimestre 2017.
 - En 124 domicilios (44%), durante al menos 6 no fue verificada la subsanación de la irregularidad.
 - En 47 locales (18%) que durante al menos 3 meses no fue efectuada nueva inspección tendiente a verificar la subsanación de la irregularidad antes detectada.
- ✓ Local cerrado: 3 casos:
 - En 1 caso (33,3%) la última inspección no efectiva fue realizada en el primer trimestre 2017, no surgiendo nueva inspección en los siguientes 9 meses.
 - En 2 locales (66,6%) la última inspección no efectiva fue realizada en el tercer trimestre 2017, no surgiendo inspección posterior al 31.12.2017.

Es decir, de un total de 2.081 domicilios fiscalizados en el año 2017 por la SGO AIP, en 390 locales (19%) -donde fueron detectadas “irregularidades” o bien, la inspección no fue efectiva por encontrarse el “local cerrado”-, no surge al finalizar el período analizado su posterior inspección, ya sea para verificar la subsanación de la irregularidad, o bien, para procurar realizar la inspección efectiva del local.

Los rubros correspondientes a las inspecciones AIP supra mencionadas son los siguientes:

Rubros	TOTAL
Cine y Teatro	4
Clínica veterinaria	2
Comercio de Indumentaria	31
Garage	125
Geriátrico	3
Gimnasio	15
Hipermercado	85
Hotel	32
Panadería	17
Restaurante	36
Depósito	1
Sin Datos	40
Total general	390

➤ Programación de objetivos AIP 2017. Biblioratos.

Por Nota AGCBA n°484/2019 fue solicitada a la DGFYC la puesta a disposición al equipo auditor, de los biblioratos “Bajas” y “Cédulas”, correspondientes al período 2017.⁴⁵

En respuesta, el auditado comunica que se encuentra a disposición del equipo auditor la información correspondiente.⁴⁶

A su vez, en entrevista efectuada a la GO Programación y a la SGO de Programación Polivalente, fue solicitado un listado que contenga la totalidad de programaciones de objetivos a fiscalizar bajo la modalidad AIP en el año 2017.

En este caso, fue proporcionado al equipo de auditoría un archivo en formato Excel denominado “Programación AIP 2017” (257kb)⁴⁷.

Atento que del análisis de la base de programación de objetivos surge que la misma resultaba incompleta, se requirió por Nota AGCBA n° 691/19 el listado de programación de objetivos AIP correspondientes al año 2017, que contenga -como mínimo- los siguientes datos: fecha de programación, n° SIP,

⁴⁵ Conforme lo prevé el Manual de Procedimientos Administrativos de Auditorías Integrales Programadas.

⁴⁶ Por NO-2019-14142594-GCABA-AGC.

⁴⁷ Conforme consta en acta de fecha 28/5/2019

domicilio y rubro. Además, se requirió *detalle los casos en los cuales fueron reprogramados los objetivos o dados de baja de los mismos, indicando sus motivos.*

En respuesta⁴⁸, la DGFyC informó que: *“en atención a la solicitud del listado de programaciones de objetivos del área de AIP (año 2017), se informa que los campos requeridos (fecha de programación, N° de SIP, domicilio y rubro) figuran en el listado enviado oportunamente. **No obstante ello, en lo que refiere a la reprogramación de objetivos o la baja de los mismos, por un error del sistema informático Access, es que se encuentran diferencias entre la base de fiscalización (inspecciones) y la base de programación, en la cual no se pueden visualizar los registros fiscalizados (como si no hubiesen estado programados)”.***

▪ **Archivo Programación de objetivos AIP 2017**

El archivo en formato Excel proporcionado contiene 12 pestañas, una por cada mes (de enero a diciembre) y las siguientes columnas: Fecha AIP, Dirección, Altura, M2, Barrio, Rubro, Nombre de fantasía, SIP, Equipos (de inspectores) y Bajas.

Efectuado el análisis del archivo por el equipo auditor se verifica que:

- ✓ La pestaña del mes de Enero no incluye la columna “Bajas”.
- ✓ La pestaña del mes de Octubre incluía registros repetidos correspondientes al mes de Septiembre, procediéndose a la eliminación respectiva de los registros duplicados.

A continuación se expone un cuadro que detalla -por mes- la cantidad de objetivos AIP programados que surgen del archivo supra indicado, con las inspecciones AIP informadas oportunamente en la base Fisca2:

⁴⁸ Por NO 2019-20227175-GCABA-AGC.

	BASE PROGRAMACION		BASE FISCA2
MES	CANTIDAD	BAJAS	INSPECCIONES
Enero	131	--	503
Febrero	309	19	408
Marzo	293	10	467
Abril	241	18	386
Mayo	403	21	465
Junio	260	15	572
Julio	207	38	290
Agosto	294	73	351
Setiembre	406	156	444
Octubre	278	42	470
Noviembre	423	36	620
Diciembre	413	33	445
Totales	3.658	461	5.421

Del cuadro expuesto surge que en su origen fueron programadas un total de 3.658 fiscalizaciones bajo la modalidad de control AIP, de las cuales fueron dadas de baja 461 inspecciones⁴⁹. Ello arroja un total de 3.197 inspecciones efectivamente programadas para su posterior realización por el cuerpo inspectivo.

Teniendo en cuenta que la base de inspecciones obrantes en la base Fisca2 contiene un total de 5.421 inspecciones, surge una diferencia con la base de objetivos programados de 2.224 fiscalizaciones –que no obran en aquella-, equivalente al 41% de objetivos fiscalizados⁵⁰.

- **Compulsa de libros:**

En función de la inconsistencia supra señalada, el equipo auditor concurrió al organismo auditado a efectos de realizar la compulsa de los biblioratos “Cédulas” y “Bajas” oportunamente puestos a disposición.

De las tareas se verifica que la SGO AIP llevó durante el año 2017:

⁴⁹ Dicha cantidad surge de la columna BAJAS, en la que consta la leyenda PROGRAMACION, las cuales fueron verificadas que no constaran en la base de inspecciones como objetivo fiscalizado.

⁵⁰ Ver Limitación al Alcance Pto.IV.

- ✓ Un bibliorato donde se archivan las cédulas de notificación comunicando al local la futura inspección programada.
- ✓ Un bibliorato con las bajas de las mismas.

a) Bibliorato “Cédulas”:

Conforme lo establece el Manual de procedimiento Administrativo Auditorías Integrales Programadas, *“...todas las cédulas de inspección a realizar, deben guardarse en el bibliorato “cédulas” ordenadas por fecha...”*.

De la compulsa efectuada se evidencia que el mismo carece de integralidad, contiene un total de **524** cédulas, que son archivadas mes a mes en folios transparentes sin su foliatura correspondiente.

De las mismas se comprobó que en 45 casos, la notificación no pudo llevarse a cabo por los siguientes motivos:

- En 14 casos (2,7%) “No existe domicilio” o “actividad inexistente”.
- En 24 casos (5,59%) “Se niegan a recibirla” o “no responden”.
- En 5 casos (1%) “Cerrado por reformas”, “Cerrado-local en venta”.
- En 2 casos (0,39%) se verifica “Cambio de rubro”.

En función del total de inspecciones realizadas por la SGO AIP (5.421) y el universo de cedulas obrantes en el bibliorato “notificaciones”, surge que:

$$\frac{\text{Notificaciones en bibliorato 2017}}{\text{Cantidad inspecciones 2017}} = \frac{524}{5.421} = 9,66\%$$

b) Bibliorato “Bajas”.

Conforme el manual supra señalado, *“...las cédulas tienen que ser analizadas individualmente para determinar si la inspección continúa su proceso o no...Si la inspección es dada de baja, la cédula de notificación se debe guardar en el bibliorato “bajas”, ordenadas por fecha.*

De la compulsa efectuada por el equipo a dicho bibliorato, fue verificado que cuenta con un total de **38** casos.

De su análisis surge que las bajas acaecieron por los siguientes motivos:

- En 23 casos (60,5%) por “Inexistencia de Domicilio”.
- En 8 casos (21%) no detalla el motivo.

- En 7 casos (8,42%) por “cambio de rubro”.

En función de la respuesta del Organismo auditado donde informa (por nota NO-2019-20227175-GCABA-AGC) no contar con un listado con la totalidad de bajas ni reprogramaciones acaecidas en el 2017, no es posible establecer el universo de bajas del periodo analizado, así como tampoco el porcentual que representan los casos obrantes en Bibliorato respectivo.⁵¹

Compulsa de expedientes:

El equipo auditor relevó las fiscalizaciones practicadas en el año 2017 a los 92 locales resultantes de la muestra.⁵²

En este sentido, fue puesto al equipo auditor en la SGO Actuaciones Internas de DGFyC la totalidad de expedientes requeridos. De ellos, 54 en formato papel y 38 en formato digital (EE).

En forma previa, cabe señalar que a partir del cambio de sistema informático utilizado –de Fisca2 a Liza-, los informes de inspección (check list del rubro) no pueden ser cargados en las tablets asignadas a los inspectores, y consecuentemente, no son enviados para su revisión y archivo en forma directa. Por el contrario, una vez efectuada la AIP cada inspector interviniente envía por mail a la SGO su informe de inspección en archivo adjunto, siendo escaneado y archivado en los expedientes respectivos. Dicha situación varió con posterioridad al período 2017, atento que en la actualidad es enviado un solo un mail con el resultado de la inspección interdisciplinaria, adjuntando los informes generados en archivo adjunto para su escaneo y archivo.

De la compulsas de expedientes efectuada, se verificó en el 100% de los casos la integridad, completitud y foliatura de los mismos.

⁵¹ V. Limitación al Alcance Pto. IV.

⁵² V. Pto. 3.2 “Muestra seleccionada”.

Sistema Presupuestario 2017
Presupuesto año 2017
Prog. N° 92 – DGFyC

Inc.	Descripción	Original \$	Vigente \$	Definitivo \$	Devengado \$	Devengado/ Vigente (%)
1	Gastos en Personal	140.698.359	164.466.121	164.466.096,20	164.442.083,01	99,99%
2	Bienes de Consumo	1.077.251	552.830	552.852,71	512.858,61	92,77%
3	Serv. no Personales	23.765.068	26.384.509	26.085.507,50	24.301.335,50	92,10%
4	Bienes de Uso	775.940	189.630	189.630,00	189.630,00	100%
Total		166.316.618	191.593.090	191.294.086,41	189.445.907,12	98,88%

De la comparación de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge una ejecución total de 98.88% durante el período auditado.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC respecto a la fiscalización realizada por la SGO AIP bajo la modalidad de control “auditorías integrales programadas”, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión inspectiva objeto del presente informe.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. No se encuentran aprobados por norma específica la totalidad de rubros y check lists incorporados a la modalidad de control “auditoría integral programada” (AIP).⁵³
2. El manual de procedimiento de las AIP se encuentra desactualizado⁵⁴.

⁵³ En descargo formulado por la DGFyC, fue manifestado al respecto que: “Se toma en cuenta lo observado. No obstante ello, en la página oficial de la AGC se encuentran publicados los check list de las Auditorías Integrales Programadas. En la actualidad se está llevando a cabo relevamiento de normativa y check list en toda la Agencia, por lo cual se están elaborando los nuevos check list en base a los rubros que cada área inspecciona, que se fueron modificando con el cambio de estructura. Asimismo y a fin de dar cumplimiento con la Resolución n° 252/AGC/2015, los mismos serán aprobados por Disposición”.

⁵⁴ En descargo formulado, la DGFyC manifestó: “Con la modificación de los Códigos de Habilitaciones, Edificación y Urbanismo, se está realizando actualización del manual de inspecciones de la DGFyC, atento a que la Subgerencia auditada dejó de ser Gerencia Operativa como así también otras áreas inspectivas”

3. La formulación de metas establecidas para las AIP en el POA 2017 resulta deficiente, atento que no se discriminan por rubro las cantidades previstas a fiscalizar⁵⁵.
4. Las misiones y funciones asignadas por norma a la SGO AIP no se ajustan con las acciones que efectivamente desempeña el área.⁵⁶
5. La cantidad de inspectores asignados a la SGO AIP resulta insuficiente, atento la cantidad, diversidad y complejidad de los rubros cuya fiscalización recae en el área⁵⁷.
6. La carga de información en la base de inspecciones resulta deficiente. La misma no cuenta con datos uniformes, carece del detalle del rubro fiscalizado y no discrimina los informes en función de la temática abordada, que impide confeccionar estadísticas anuales por rubro⁵⁸.
7. La base de objetivos programados no es confiable, atento la inconsistencia con relación a las fiscalizaciones AIP practicadas y que carece del detalle de las reprogramaciones y bajas efectuadas⁵⁹.
8. De la compulsa de los biblioratos “Cédulas” y “Bajas”, se evidencia que los mismos se encuentran incompletos⁶⁰, no respetan el orden cronológico ni están debidamente foliados.
9. Con relación a las fiscalizaciones AIP cuyo resultado fue “local cerrado” o “con irregularidades”, en 390 casos no consta la nueva

⁵⁵ Conforme se encontraba establecido en el originario POA 2013 aprobado por Res. 27/AGC/13

⁵⁶ Al respecto, en entrevista realizada con la SGO AIP fue informado que: “...el área no supervisa el control y la fiscalización de obras, espectáculos y entretenimientos públicos atento que las mismas las realiza DGFyCO...No ordena y supervisa el secuestro de mercadería, y otros elementos durante un procedimiento inspectivo. Ello en función que carece de facultades, siendo el área competente para el decomiso y secuestro de mercaderías la DGHySA...” Ello fue confirmado por el auditado al formular descargo, quien manifestó.” Se toma en cuenta la observación planteada, puesto que las misiones y funciones que detenta el área, corresponden a otras Direcciones Generales (como por ejemplo decomisar mercaderías), entendiéndose que el error se comete por el traspaso de personal inspectivo de esas Direcciones Generales a la DGFyC”

⁵⁷ En el descargo formulado, la DGFyC al respecto informó: “La cantidad de inspectores afectados al área auditada es insuficiente, como la mayoría de las áreas operativas, cuestión que ya fue informada en la Agencia, atenta además contra ello las bajas por retiro voluntario, licencias y edad jubilatoria”.

⁵⁸ En descargo formulado, la DGFyC manifestó al respecto: “La ausencia del sistema Liza en el área genera que la información enviada sea muy escueta, debido a tener los inspectores, que llenar campos obligatorios. Asimismo, en el sistema Liza se deben realizar modificaciones que permitan llevar a cabo trabajos como los observados por ustedes”.

⁵⁹ La DGFyC en su descargo manifestó al respecto: “Los inspectores no pueden transmitir las inspecciones en forma on line al sistema Liza, las mismas se realizan en las oficinas de la Agencia por plan de contingencia, por eso se crea un desfase en la reprogramación de esos objetivos”.

⁶⁰ De la compulsa efectuada surge que en el bibliorato cédulas, constan sólo el 9,66% de las notificaciones de inspecciones AIP efectuadas en el periodo auditado.

fiscalización del local, en pos de lograr la inspección efectiva, o bien, verificar la subsanación de la irregularidad detectada con anterioridad.

10. Falta de comunicación de la DGFyC a DGHyP de aquellos locales que al momento de la inspección fue verificada la inexistencia de actividad. Ello conlleva que la base de datos de DGHyP se encuentre desactualizada, atento que no se procede a la baja respectiva.

11. Falta de comunicación de DGHyP a DGFyC de las solicitudes de habilitación que se encuentran en trámite. La comunicación efectuada una vez resuelta la actuación (habilitación o rechazo), conlleva que la fiscalización AIP de estos establecimientos se encuentre supeditada a denuncias o relevamientos.

12. El sistema Liza⁶¹ que gestiona la programación y carga de inspecciones de la DGFyC, no es utilizado en las fiscalizaciones realizadas bajo la modalidad AIP. Ello por cuanto, para la programación es utilizado el sistema Access, y para la carga de informes el "Liza - Contingencia", no obstante su carácter provisorio.

13. Relacionada con la observación anterior, no son cargados los check list específicos del rubro a fiscalizar en las tablets asignadas a los inspectores, que deben utilizar informes generales de inspección en soporte papel.⁶²

14. Al momento del acto inspectivo, los inspectores no cuentan con los planos del local tendiente a identificar eventuales cambios en la estructura y/o redistribución de usos. Ello dada la no utilización de las tablets supra señalada y la falta de acceso directo al SGI de la DGHyP.⁶³

⁶¹ Este sistema reemplazó al sistema Fisca2.

⁶² En descargo formulado por la DGFyC a las Observaciones números 12 y 13, fue informado respecto a ellas lo siguiente: "Estamos convencidos de que con la implementación del Liza en el área auditada se solucionarían estos inconvenientes. Antes del sistema LIZA, las AIP se realizaban con el sistema IDM, por lo cual toda la información se carga por Plan de Contingencia, que se encuentra establecido en el Proceso de Programación y Fiscalización"

⁶³ En descargo formulado, la DGFyC informó que: "A partir del acceso al SGI, que se otorgó en el mes de Julio a la Subgerencia auditada, se comenzaron a enviar a los inspectores el material que necesitan y que se encuentra en dicho sistema (planos y estado del expediente)" En función de lo informado, no se formula recomendación al respecto.

7. RECOMENDACIONES.

1. Dictar los actos administrativos de aprobación de los rubros y check list específicos incorporados a la modalidad de control AIP.
2. Actualizar el Manual de Procedimientos aplicable a las Auditorías Integrales Programadas.
3. Discriminar en la planificación anual del área encargada de las AIP, la cantidad de objetivos por rubro específico previsto fiscalizar en el año.
4. Adecuar las misiones y funciones de la SGO AIP a aquellas que efectivamente desarrolla el área.
5. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a efectos de posibilitar una mayor cantidad de objetivos inspeccionados.
- 6, 7, 12 y 13. Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos que el sistema informático Liza (utilizado por el resto de las áreas operativas de la Organización), sea puesto en funcionamiento en el área encargada de las fiscalizaciones AIP.
8. Integrar los biblioratos “cedulas” y “bajas” con la totalidad de documentación a efectos de posibilitar una adecuada tarea de control de los objetivos previstos fiscalizar y/o que deban ser reprogramados. En su defecto, y en pos de la despapelización, se recomienda el resguardo de dicha documentación en soporte digital.
9. Efectuar los ajustes necesarios en la programación de objetivos AIP, a efectos que ante la detección del local “cerrado” o “con irregularidades”, sea reprogramada su fiscalización.
- 10 y 11. Implementar procedimientos de coordinación entre ambas Direcciones Generales a efectos que sus bases de datos se encuentren actualizadas, informando las solicitudes en trámite para optimizar la tarea inspectiva y dando de baja aquellos locales cuya actividad es inexistente.
14. No se formula recomendación.

CONCLUSIÓN.

En mérito al resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, se han detectado debilidades que afectan al funcionamiento de la Organización en términos de eficacia y eficiencia.

Si bien las Auditorías Integrales Programadas cumplen con su finalidad de creación⁶⁴, se ha detectado un insuficiente ambiente de control interno, atento que no han sido aprobados por norma específica la totalidad de rubros incorporados a esta modalidad de control, las misiones y funciones asignadas al área encargada de llevarlas a cabo difieren de aquellas que desarrolla y se encuentra desactualizado el manual de procedimiento que guía sus acciones.

La imposibilidad del área de utilizar el Sistema Liza conlleva que el cuerpo fiscalizador no cuente en el acto inspectivo con las tablets y check list del rubro respectivo, que afecta su posterior carga del resultado en el sistema e impide confeccionar estadísticas confiables del rubro.

Al igual que fuera señalado en informes anteriores, aún persiste la insuficiencia de personal inspectivo y la ausencia de una comunicación fluida entre la DGHyP y DGFyC.

No obstante lo expuesto, cabe destacar que el área alcanzó de manera satisfactoria los objetivos anuales previstos para esta modalidad de control.

⁶⁴ Que en lo sustancial es la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados, notificando previamente la fecha en la cual se llevará a cabo la inspección interdisciplinaria que aglutine el control de los diversos recaudos exigidos por la normativa.

ANEXO 1
MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción
Constitución de CABA.	1996	
Ordenanza n° 34.421	1978	Código de Edificación
Ordenanza n° 33.266	1976	Código de Hab. y Verificación.
Ley n° 449	2000	Código de Planeamiento Urbano.
Ley n° 1217	2003	Ley de Procedimiento de Faltas
Ley n° 962	2003	Accesibilidad. Modifica Código de Edificación
Ley n° 2156	2006	Obstrucción del procedimiento inspectivo.
Ley n°2624	2007	Creación de la AGC.
Res.n°211/AGC/11	2011	Creación de las AIP.
Res.n°484/AGC/11	2011	Modifica la Res n°211/AGC/11
Res. n° 504/AGC/11	2011	Procedimiento AIP- Rubro Natatorio
Res. n°505/AGC/11	2011	Procedimiento AIP- Rubro Geriátricos
Res. n°506/AGC/11	2011	Procedimiento AIP Rubro Hipermercado
Res. n° 507/AGC/11	2011	Procedimiento AIP- Rubro Panaderías
Res. n° 527/AGC/11	2011	Procedimiento AIP- Rubro Hoteles 4 y 5 estrellas
Res. n° 169/AGC/12	2012	Procedimiento AIP - Rubro Restaurantes
Res. n° 28/AGC/13	2013	Procedimiento AIP- Rubro Garajes
Res. n° 66/AGC/13	2013	Estructura y responsabilidades DGFyC.
Res.n°247/AGC/17	2017	Modificación estructura de DGFyC
Disposición n° 1415/DGFyC	2009	Aprueba Manual procedimiento en materia de Inspecciones.

ANEXO 2

MODELO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN INSPECCIÓN PROGRAMADA AIP

AGC Agencia Gubernamental de Control | Dirección General de Fiscalización y Control | CEDULA DE NOTIFICACION AUDITORIAS INTEGRALES PROGRAMADAS | Buenos Aires Ciudad

Rubro: **COMERCIO DE INDUMENTARIA** | Fecha de la cédula: **3/7/2017**

Sr. / Sras.: **TITULAR** | Domicilio: **ACOYTE** | Nro.: **106** | Piso: **04 JUL 2017**

En el marco de la realización de las AUDITORÍAS INTEGRALES PROGRAMADAS, tenemos el agrado de ponerlos en contacto con usted a fin de que tome conocimiento de la programación de una Auditoría a su comercio para la fecha:

4/9/2017

Le recordamos que la recepción de una AUDITORÍA INTEGRAL PROGRAMADA, no invalida la recepción de inspecciones motivadas por denuncias, oficios, pedidos de informes de diversos organismos, control de intimaciones, clausuras, faltas fugitivas u otros motivos considerados de importancia por la autoridad de aplicación.

Las Auditorías integrales Programadas son una nueva modalidad de control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre las actividades comerciales, donde se combina la integración disciplinaria y notificación con antelación al comerciante, marcando un cambio de paradigma a la hora de controlar.

Esta nueva forma de control apunta a regularizar la actividad de los administrados a través de un flujo de información transparente sobre los requerimientos que regulan su actividad específica reunidos en un checklist que se puede descargar de la página web, y a su vez, estableciendo un canal de comunicación en donde el administrado es una pieza clave a la hora de mejorar el proceso inspectivo.

Para conocer más sobre las AUDITORÍAS INTEGRALES PROGRAMADAS y acceder a los puntos a ser considerados durante la Auditoría, ingrese a:

www.buenosaires.gob.ar/agc/aip o aipconsultas@buenosaires.gob.ar

Usted puede autoevaluarse: descargue el checklist y haga una verificación usted mismo de los puntos requeridos para el correcto funcionamiento de su local. El horario que van a concurrir los inspectores para realizar las Auditorías es de 8 a 20 hs. Le informamos que de encontrarse cerrado el establecimiento en la fecha notificada para realizar la auditoría, se programará una segunda visita sin previo aviso, para efectivizar la auditoría correspondiente.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Rosana Chadi
GERENTE OPERATIVO
Gerencia Operativa de Auditorías Integrales Programadas
Dirección General de Fiscalización y Control
Agencia Gubernamental de Control

Teléfono de Contacto del Local: **5861-3070**

Funciona como:

ESTA PIEZA FUE ENTREGADA POR: ART. 62/63 DTO 1510/97

☐	1 Se niega a recibir	☐	4 Cerrado
☐	2 Cambio de rubro	☐	5 Sin actividad comercial
☐	3 No existe domicilio	☐	6 Otros (aclarar)

Buenos Aires, a los **14** días del mes de **7** de **17**, siendo las **17:20** horas, me constituí en el domicilio del destinatario indicado en el encabezado e hice entrega de la cédula a una persona que dijo ser presente de igual tenor, quien previa lectura la recibió, por ello procedí a notificarle entrega del duplicado de la firmando al pie como constancia de ello.

Firma del Notificador: **[Firma]**

Firma / Aclaración: **[Firma]**

DNI: **3033070**

Dirección General de Fiscalización y Control / Tte. Gral. J. D. Perón 2933 / 2949
Tel: 4860-5200 (Int 4023) - CP 1198 - CABA

AIP Auditorías Integrales Programadas

ANEXO 3

MODELO INFORME GENERAL DE INSPECCIÓN UTILIZADO SGO AIP ANTE IMPOSIBILIDAD CARGA DE CHECK LIST DE RUBRO EN TABLETS

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agencia Gubernamental de Control

GERENCIA OPERATIVA DE INSPECCIONES POLIVALENTES
AUDITORIAS INTEGRALES PROGRAMADAS

INFORME DE INSPECCION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de [redacted] de [redacted]

Hora de inicio de la Inspección: 16:40 Hora de finalización de la Inspección: 18:20

MOTIVO DE LA INSPECCION: VERIFICACION DE AIP

CALLE: Av. CORRIENTES N°: [redacted] PISO: PB, PA, SS

NOMBRE DE FANTASIA: [redacted]

TITULAR DE LA EXPLOTACION COMERCIAL: [redacted]

CUIT: [redacted]

TITULAR HABILITACION:

HABILITACION N° 12460807/2018 SUPERFICIE: 414 m2

ACTIVIDAD/ FUNCIONA COMO: CASA DE LUNCH, CAFE, BAR

ATENDIDO POR: A [redacted] EN CARÁCTER DE: encargada

1. 1. INSPECTOR VERIFICADOR FUNCIONAMIENTO (FYC) Nos constituimos los inspectores de la DGFyC, a fin de verificar cumplimiento de Actas de intimación labradas en oportunidad de la AIP de fecha 12/03/19.

Se verifica AI Nro. 301993(12/03/19)

1.Documentación:

1- Adecuarse a Ley 5920.
No cumple.

2. Mejoras:

Se labra acta de Comprobación Nro. s4 00539855 por tener adecuación a Ley 5920. Por no tener simulacros realizados en el último año.

2. INSPECTOR VERIFICADOR SEGURIDAD (FYCO)

Verificación aip de fecha 27 de marzo de 2019. Acta 300125

1. plano incendio. NO CUMPLE
2. Oblea QR de incendio CUMPLE
3. plano de montacargas NO CUMPLE

Por las faltas no cumplidas se confecciona y entrega acta s.4 de comprobación nro 00555781.

También se confecciona y entrega acta intimación nro 297431 por no cumplir ley de accesibilidad a discapacitado ley 962. (ascensor a planta alta anulado). Por no presentar oblea QR ni habilitación de un montacargas. Por acceso al mismo obstruido.

Asimismo se confecciona y entrega acta de comprobación s4 nro 00555782, acta circunstanciada nro 56929, faja de **clausura** nro 064412. (se coloca en puertas rellano de montaplatos/ son dos).

Todo por disponer clausura de dichos montaplatos, razones de seguridad y de funcionamiento. (el SEGURIDAD :desplazamiento de los montaplanos se produce dentro de una caja abierta, las puertas de rellano se abren sin la presencia de cabina.

FUNCIONAMIENTO. No presenta habilitación de los dos montaplatos.

Se registra en registro libro comisaría comunal n 1. Orden 164 folio 21

Firmamos libro y nos retiramos.

Se adjunta fotografía.

3. INSPECTOR VERIFICADOR HIGIENE (HYSA):

Se procedió a verificar el Acta de intimación N° 299633, constatándose el incumplimiento de los puntos intimados en la misma :

1. Certificados sanitarios SENASA de mercadería alimenticia de origen animal. No cumplió
2. Certificado RNE de planta elaboradora [REDACTED]. No cumplió
3. Dotar de alarmas sonoras a cámaras de frío. No cumplió

Se labró Acta de comprobación serie 4 N° 00562402 por no colocar sistema de alarma sonora en cámaras de frío, no exhibir certificados de SENASA de mercadería alimenticia de origen animal ni certificado RNE del establecimiento elaborador que provee de alimentos al local. Incumple Acta de intimación N° 299633.

Sin más se eleva a su consideración.

4. RESULTADO DE LA INSPECCION:

ACTA DE INTIMACION N° intimación N° 297431

DETALLE:

ACTA DE COMPROBACIÓN N°: S [REDACTED] B55 (fyc) 4 N° 00562402 hysa00555781/2 Fyco

DETALLE:

ACTA CIRCUNSTANCIADA N°: ..., acta circunstanciada nro 56929, CLAUSURA INMEDIATA Y

PREVENTIVA

FAJAS DE CLAUSURA: ... faja de clausura nro064412 FAJAS DE CLAUSURA:

FAJAS DE CLAUSURA

INTERVENCIÓN POLICIAL:

OFICIAL A CARGO L. P. COMISARÍA N°

NOMBRE Y APELLIDO INSPECTORES	FIRMA
VACCARI LAURA	
HUANCA NESTOR	
LAZZARO LORENA	

OBSERVACIONES:

VISTO

Plazos y Sanciones: Las intimaciones por irregularidades de funcionamiento tendrán un plazo para su cumplimiento de 15 días hábiles (Art. 2.1.9 Cap. 2.1 AD 700.5, CH y V); por irregularidades de seguridad e higiene tendrán un plazo para su cumplimiento de 5 días hábiles, todas ellas a partir del día siguiente de la presente intimación. Se hace saber que el incumplimiento de las mejoras y los requisitos en el término acordado, dará lugar a la aplicación de multa y/o clausura del establecimiento y/o actividad y/o instalación, hasta tanto se subsane la falta o irregularidad que diere lugar a la imposición de la medida conforme a la normativa vigente la cual se detalla en la presente.

Sr. Administrado: Se hace saber que vencidos los plazos otorgados para disponer de documentación y/o hacer mejoras se procederá a realizar una nueva inspección a los fines de verificar la efectivización de las mismas, no debiendo efectuar presentación alguna por ante la DGFYC para acreditar su cumplimiento.

Descargos y/o recursos por actas de comprobación deben realizarse por ante la unidad de faltas especiales cita en calle Pte. Juan Domingo Perón 2341 de esta ciudad.

Asimismo, se hace saber al titular de la explotación comercial que, en caso de realizar alguna presentación ante la Agencia Gubernamental de Control, deberá acreditar personería, conforme a derecho, y constituir un domicilio especial dentro de la Ciudad de Buenos Aires (Arts. 39, 40 y 43 Decreto 1510/97).

Decreto Nº 1875/GCBA/2005, Art. 1º: "... Cuando la irregularidad observada hubiera sido detectada por la Dirección General de Fiscalización y Control en el ejercicio del poder de policía, el inspector actuante, juntamente con el informe de inspección referido precedentemente, procederá a intimar al administrado para que dentro de los plazos de ley subsane las mismas, bajo apercibimiento de multa y/o clausura del establecimiento. No satisfecha la totalidad de las mejoras y requisitos en el término acordado, se procederá en caso de corresponder, a la clausura de la actividad o instalación, hasta tanto subsane la infracción que diere lugar a la imposición de la medida."

La presente intimación encuentra fundamento en lo previsto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Alimentario Argentino, Ley Nº 451, Ley Nº 1217 y concordantes.

El presente acto NO agota la instancia administrativa.

Se transcriben a continuación los Artículos de la ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97), que fijan los plazos para recurrir por parte de los interesados: **Art. 103.- Recurso reconsideración:** Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 101.- **Art. 108.- Recurso Jerárquico:** El Recurso Jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.- **Art. 109.-** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano como emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. **Art. 118.- Recurso Revisión:** Podrá disponer en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a) Cuando después de dictado se recobrasen o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.